

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 11 de agosto de 2021.-

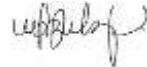
Al despacho de la señora Juez informando que:

- **El pasado 22 de julio de 2021:** Se allego respuesta y anexos de la Agencia Nacional de Tierras.
- **El 25 de julio de 2021:** La apoderada de la parte demandante allego memorial dando cumplimiento al auto del 15 de julio de 2021, adjuntando Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria 50N-20126044, que da cuenta de la inscripción de la demanda.

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 19 de agosto de 2021.-

Ayer fuera de la jornada laboral (11:02 p.m.) Planeación Municipal de La Calera arrimó pronunciamiento, cuyo recibo se acusó hoy 19 de agosto de 2021, 8:00 a.m..

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00089 de 2020.

Demandante: MYRIAM ISABEL SALAZAR.

Demandado: LUZ MARINA PEDRAZA Y OTROS.

Fecha Auto: 19 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, **SE INCORPORA** a la encuadernación respuesta allegada por Secretaria de Planeación del Municipio de La Calera y **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, esta última informando que el predio objeto de la litis es de **naturaleza jurídica privada**. Dicho documental se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y la misma será tomada en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

Por otra parte, se legaja en el expediente el memorial allegado por la apoderada del extremo ejecutante, en el que da cumplimiento al auto del 15 de julio de 2021, en lo que respecta a la inscripción de la demanda del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20126044 ante la Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá / Zona Norte, **se le exhorta para que arrime las fotografías de la valla**, a fin de disponer los correspondientes registros nacionales pendientes, que solo podrán ser surtidos una vez se configure lo dispuesto en el numeral 8.- del auto admisorio de la demanda (Inscripción de la demanda – fotografías de la valla).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#31** de **20 de Agosto de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

458edbfdfc15906601886deb2817113192ea3ef5be880185844d5c8c17dd9d1e

Documento generado en 19/08/2021 02:55:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>